



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 25 de febrero de 2022. En la fecha, ingreso al Despacho el presente expediente, para decidir sobre el retiro de la demanda.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 28 de febrero de 2022

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81-001-33-33-003-2022-00004-00
Demandante: Mary Elena Sguerra García
Demandado: Nación – Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Providencia: Auto decide sobre retiro de la demanda

El presente proceso fue asignado por reparto, al Juzgado Tercero Administrativo, según acta del 25 de enero de 2022 y lo procedente sería realizar el análisis para su admisión; sin embargo, la apoderada de la demandante, radicó solicitud de retiro de la demanda¹, por lo que se procederá a realizar el respectivo estudio.

El retiro de la demanda es una de las formas anormales de dar por terminado un proceso, el cual se encuentra regulado en el artículo 174 del CPACA, donde se describen las condiciones para su procedencia, así:

“Artículo 174: Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubieren notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

En el sub iudice, se observa que la demanda aún no había sido admitida, y en ese sentido, la solicitud cumple con los presupuestos previstos en la norma en cita, razón por la cual se aceptará el retiro de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

DECIDE

Primero: Aceptar el retiro de la demanda interpuesta por Mary Elena Sguerra García Parada, de conformidad con las razones expuestas.

Segundo: Ordenar a Secretaría, devolver a parte actora, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, una vez en firme esta providencia.

¹ Ord 4 y 5 ED



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
003|
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e242dda444635a6475421077d6eb88f78acd59085bdad8a0431fb97a3b1dee58

Documento generado en 28/02/2022 08:03:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**